

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2022 00873

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Alléguese certificado de tradición del bien inmueble donde se encuentre registrada la hipoteca a favor del demandado.
- Apórtense las pruebas indicadas en el petitum de la demanda (artículos 84 y 90-2 C.G.P).
- Intégrese lo anterior en un solo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 59 Hoy 30-09-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario